

-Sistema de alimentación ininterrumpida.

-Servicios requeridos exclusivamente para la implantación de los productos físicos y lógicos adquiridos.

3. Todos los componentes serán nuevos y de primer uso.

4. El beneficiario deberá disponer de una toma de conexión de banda ancha operativa junto al lugar de la instalación.

#### Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 30 % del importe total de los conceptos susceptibles de ayuda, siendo como máximo de 1.500 euros por beneficiario.

#### Artículo 5. Condiciones y procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para esta actuación concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Ciudades Singulares.

2. La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, por riguroso orden de entrada, hasta agotar el número de ayudas previstas, y el procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin entrar en competencia con otras solicitudes siem-

pre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y estará supeditada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

c) La resolución será motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente acuerdo deberán presentarse en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Dirección General de la Sociedad de la Información, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la documentación original especificada en el anexo, acompañada de copia para su pertinente compulsión.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS, desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

3. Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que podrán ser recogidos en la Dirección General de la Sociedad de la Información, sita en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los servicios de esta Dirección General prestarán a los solicitantes el debido apoyo para la correcta formalización de las solicitudes.

4. La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana examinará las solicitudes y documentación presentadas. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el titular de la Consejería de Presidencia, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.